

|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 1 de 6       |

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES                    |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:      | FEBRERO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                         |
| SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO: | SECRETARIA DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                     |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN:            | Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales                                                                                                                                                                                                            |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:         | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PÚBLICA CON ENFOQUE A LA POBLACION Y LAS INSTITUCIONES DE PROTECCION COMO ATENCION DEL ADULTO MAYOR Y DEMAS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA. |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo el Artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Que la Ley 715 de 2001, que define las competencias de los municipios de gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud, ordena en su Artículo 44.1.1 la de formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, 44.2.2 Así mismo identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción. 44.3.2. Además, establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, que en su Artículo 2.- el cual fue modificado por el artículo 2 de la Resolución 2367 de 2023 el cual dice: *"El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan."* Así mismo enumera las 5 etapas que se requieren para la implementación del precitado plan, los cuales son: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación, 2. Inicio de la implementación operativa, 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación y 5. Ajuste al proceso de implementación. A la fecha nos encontramos en la segunda etapa correspondiente al inicio de la implementación operativa, por lo cual es aplicable lo contenido en el artículo 5 "Transitoriedad" que dice: *"Las entidades territoriales continuarán con la implementación de los instrumentos de planeación en salud vigentes en el territorio, hasta que se surta la sub etapa II de la Etapa de Aprestamiento para la implementación, referida en el artículo 4 de la presente Resolución"*.

Que por lo anteriormente expuesto, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, se encuentra vigente y rige hasta tanto no sea culminada la fase de implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida y el cual establece estrategias de intervención colectiva, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, Gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública.

Que de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 1536 de 2015, expedida por el Ministerio de salud y Protección Social, el desarrollo del Plan Local de Salud, se realiza a través de la elaboración de los Planes De Acción Anual en Salud (PAAS), los cuales involucran la descripción general de los proyectos incluidos en cada Dimensión. Dichos instrumentos permiten integrar el presupuesto anual de salud territorial con la planeación indicativa de salud territorial y la planeación plurianual, y asegurar la articulación y correspondencia entre la programación y ejecución del Plan Local de Salud, inmerso en el actual Plan de Desarrollo.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015, en el artículo 4 que se refiere a la gestión de la salud pública, determina que, dentro del plan decenal de salud, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, en este caso la Secretaria de Salud Municipal de Chía, el cual se orienta a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública, se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada; con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Que el artículo 5 idem, establece cuales son los procesos para la gestión de la salud pública, entre ellos se encuentra en el numeral 5.12 el cual establece que la vigilancia en salud pública esta para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública, tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva; manejándose como uno de los propósitos principales que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud.

Que de acuerdo a lo conceptualizado por las Naciones Unidas, *"El envejecimiento de la población mundial es una característica definitoria del siglo XXI, la cual se está dando, tanto porque las personas incrementan su longevidad individual, como porque se incrementa el número de la población con más de 60 años. En la actualidad ha aumentado el número de quienes viven 60, 80 o inclusive 100 y más años. Así, el envejecimiento poblacional y la longevidad constituyen lo que se denomina una revolución silenciosa: la revolución demográfica"* (Naciones Unidas). *"La revolución demográfica actual se expresa en rápidos cambios de la estructura poblacional, de modo que cada vez disminuye la cantidad de niños menores de 14 años y aumenta el número de personas de 60 y más años. Esto equivaldría, según Hagestad (1998), a la "nueva longevidad" y a la "desaparición de la pirámide poblacional", la cual va transformándose en una figura de tipo tubular, con la base cada vez más estrecha, por la reducción de la natalidad; y la cúspide cada vez más amplia por el aumento de la población de 60 y más años"*. Concepto de la Organización Mundial de la Salud extractado de (<https://www.un.org/es/global-issues/ageing>)

Para el caso específico del municipio de Chía, en la actualidad la población de personas mayores (60 años y más), representa para el año 2024, el 15.2% de la población en general, correspondiente a 25.326 personas. Según las proyecciones dadas por el DANE, población, que debe ser intervenida oportunamente teniendo en cuenta que son sus principales características el aumento de la expectativa de vida y la cronicidad con alto riesgo de progreso hacia la dependencia y la condición de discapacidad, lo que es equivalente al aumento de la carga de la enfermedad en el sistema de salud. Para evitar este desafortunado desenlace, el municipio debe poner en práctica todos los niveles de prevención, desde diferentes frentes de acción. Inicialmente la promoción de la cultura de vejez y envejecimiento activo y saludable con

abordaje a lo largo del ciclo vital esta actividad, se puede considerar como una estrategia para evitar la aparición de la enfermedad en la población envejeciente, mediante el control de los determinantes de la salud modificables y la implementación de la ruta de mantenimiento de la salud de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 3280 de 2018 expedida por el Ministerio de salud y Protección Social. Como siguiente medida se debe dar implementación y seguimiento a las acciones planteadas en la precitada resolución, respecto a la ruta de enfermedades cardio-cerebro-vasculares y metabólicas manifiestas, y la de enfermedades respiratorias crónicas. Esta acción tendrá un enfoque de prevención secundaria en donde se toman medidas orientadas a detener o retardar el proceso de una enfermedad, de igual manera la implementación y monitoreo al cumplimiento a estas rutas responde a la prevención terciaria en la que se busca retardar y disminuir las secuelas y por último a la prevención cuaternaria enfocada a la rehabilitación. Todas estas acciones deben ser ejecutadas desde el enfoque de salud pública es decir despliegue masivo e institucional de manera que las acciones tengan un amplio radio de cobertura. El (la) Trabajadora Social es un profesional con competencia articuladora de equipos interdisciplinarios para orientar programas hacia de atención hacia la población envejeciente y vieja.

De igual manera el Municipio de Chía se considera un lugar destinado a la apertura de centros de atención de larga estancia, los cuales requieren una regulación frente a los estándares normativos y un seguimiento al cumplimiento a la normatividad. En este punto el profesional en Trabajo Social es idóneo para realizar esta actividad de verificación y acompañamiento para promover la atención segura y de calidad en la población institucionalizada en el municipio de Chía.

Frente a estas situaciones el Estado y sus diferentes entes territoriales están en la obligación de garantizar los derechos a esta población específica mediante la generación de políticas y la operativización de estrategias como la creación de entornos saludables, fomento del envejecimiento activo y productivo, la promoción de hábitos de vida saludable, acompañamiento y orientación a personas mayores y cuidadores. En pocas palabras una intervención integral que aborde los determinantes de la salud en este grupo de población.

De acuerdo al anterior panorama, el Trabajo Social y/o la Gerontología como disciplinas del área de salud, cumplen un papel importante en el abordaje efectivo por parte de los Entes territoriales y gubernamentales de estas dos situaciones de salud pública. El Trabajador Social aborda el fenómeno del envejecimiento en hogares geriátricos, observando las condiciones personales y sociales que rodean a las personas mayores en el proceso de institucionalización, ante ello implementa las políticas sociales que favorecen la creación y el reajuste de los servicios adecuados buscando un abordaje a la persona mayor en todos sus aspectos bio-psico-sociales.

Por ello el Trabajador Social y/o el Gerontólogo planifican y organizan el cumplimiento de las condiciones de bienestar, supervisando y definiendo conjuntamente con el equipo interdisciplinario, las normas necesarias para mejorar la calidad de los Hogares Geriátricos, cumpliendo con la normatividad de funcionamiento de estos.

Que dentro de las actividades propias de la Secretaría de Salud se encuentra las ordenadas por la Ley 1315 de 2009, que faculta y ordena a las secretarías de salud municipales la regulación y la inscripción de los centros de atención a persona mayor y realizar actividades de vigilancia y acompañamiento, actividades que requieren continuidad, a fin de no descuidar la población beneficiaria del programa, por ser población altamente vulnerable.

Que el municipio de Chía expidió la Resolución número 3314 del 13 de septiembre de 2021, por medio de la cual se establecen los requisitos para la inscripción y autorización para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención a las personas mayores, en sus diferentes modalidades, para lo cual la Secretaría Municipal de Chía debe realizar las visitas y acompañamiento técnico a las referidas instituciones a fin de corroborar el cumplimiento a las exigencias, así como el seguimiento a los habilitados o autorizados para su funcionamiento legal.

Que durante la ejecución de este objeto contractual durante la vigencia 2024 se dio cumplimiento al 97% de las visitas a los Centros de atención a personas mayores en el Municipio de Chía, verificando el cumplimiento de la Lista de chequeo de la resolución 3314 de 2021, con el fin de certificar la idoneidad para los centros que atienden esta población. De las 478 personas mayores atendidas en centros de larga estancia, se realizó la carnetización de discapacidad a 379 adultos de 19 hogares. Trabajo interdisciplinario con personas mayores que asisten al Instituto Municipal de recreación y deporte y participación activa en el Comité Gerontológico Municipal.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOPI", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Finalmente, es importante señalar que, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía, aunque existe personal de planta en la institución, este no es suficiente para cumplir adecuadamente con la necesidad identificada en el objeto del presente documento. Por lo tanto, resulta necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el propósito de avanzar en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente en la Meta Producto 31 que consiste en " Brindar asistencia técnica y apoyo integral a las IPS registradas para el municipio de Chía encargadas de atender diagnósticos de enfermedades transmisibles, enfermedades huérfanas, crónicas, y no trasmisibles."

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de Programas y Proyectos.

## 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO                                  |
|---------------|-------------------------------------------|
| 93141507      | TRABAJO SOCIAL                            |
| 85101600      | PERSONAS DE SOPORTE DE SERVICIOS EN SALUD |

### 2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para la ejecución de las actividades del presente objeto contractual, se realizarán visita de inspección a los diferentes establecimientos relacionados en las actividades específicas del contratista, para lo cual se diligenciará un instrumento de captura de datos, el cual está debidamente formulado por la Alcaldía Municipal de Chía, Secretaría de Salud y Dirección de Salud Pública, atendiendo en todo caso lo dispuesto en la Resolución municipal número 3314 del 13 de septiembre de 2021 y demás normatividad vigente.

Para lo anterior, se requiere de un profesional con Título de formación profesional en Trabajo Social, lo cual se acreditará mediante la presentación de Diploma y/o acta individual de grado expedido por una institución educativa debidamente reconocida, y tarjeta profesional vigente.

|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 3 de 6       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Concertar el cronograma de actividades asignadas por el supervisor del contrato, donde se priorizarán las entidades y/o instituciones a intervenir, con el fin de dar cubrimiento a todas las IPS, presentes en el Municipio de Chía (Presentar cronograma, criterio de priorización.)</li><li>2. Realizar articulación con los prestadores de Servicios de Salud, inscritos en el Registro especial de prestadores del servicio de salud, de acuerdo con la resolución 3100 del 2019 y demás normatividad que sustituya, adicione o modifique, con el fin de realizar asistencia técnica en las 13 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del municipio de Chía, de acuerdo a la a resolución municipal 3314 del 2021, presentando informe del registro especial de prestadores de servicios de salud –RESP, acta de visita.</li><li>3. Realizar visitas de asistencia técnica a los hogares geriátricos que tengan funcionamiento en el Municipio de Chía, verificando la resolución 3314 de 2021 y demás normatividad que sustituya, adicione o modifique, (presentar acta de visita e instrumento de la resolución)</li><li>4. Realizar dos actividades durante la ejecución del contrato con el programa de adulto mayor municipal, con el Instituto Municipal de Recreación y Deportes y la Secretaría de Desarrollo Social, sobre derechos y deberes en salud para el adulto mayor, según la normatividad vigente.</li><li>5. Dar apoyo a la Secretaría de Salud en la caracterización de nuevas instituciones de protección y atención a las personas mayores en sus diferentes modalidades. Actividad a demanda.</li><li>6. Apoyar a la Secretaría de Salud en las diferentes reuniones referentes al presente objeto contractual, programadas por la Secretaría de Salud Municipal y/o Departamental, presentando certificación de asistencia. Esta actividad se podrá realizar de manera presencial y/o virtual, utilizando para ello plataformas digitales. Actividad a demanda</li><li>7. Apoyar las acciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Secretaría de Salud de los procesos bajo su responsabilidad o en lo referente a las actividades contractuales.</li><li>8. Presentar informe final consolidado con las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Realizar seguimiento a los reportes de atenciones a adultos mayores realizados por Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).</li></ol> |
| OBLIGACIONES GENERALES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.</li><li>2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.</li><li>3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.</li><li>4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.</li><li>5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</li><li>6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</li><li>7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.</li><li>8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato</li><li>9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.</li><li>10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.</li><li>11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.</li><li>12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.</li></ol>                                                                                                                                                                            |
| 2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Expedir el registro presupuestal del contrato.</li><li>2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.</li><li>3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.</li><li>4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.</li><li>5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.</li><li>6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</li><li>7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2.5 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Salud Municipal de Chía área rural y urbana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Nueve (9) meses y veinticuatro (24) días, contados a partir de la fecha de publicación en la plataforma SECOP II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaria de Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-trámites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 5 de 6       |

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No 001 de 2025, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

**DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

**5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

De acuerdo con el análisis del sector, el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 001 del 2 de enero de 2025. Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

**5.2 FORMA DE PAGO:**

El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante Diez (10) pagos así: nueve (9) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.985.000) cada uno, y un décimo y último pago por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.788.000) correspondiente a los últimos veinticuatro (24) días efectivamente ejecutados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

**IMPUESTOS:**

Para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

**5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA**

**6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

- **IDONEIDAD:** Título de formación profesional en Trabajo social y/ Gerontología, lo cual se acreditará mediante la presentación de Diploma y/o acta individual de grado expedido por una institución educativa debidamente reconocida, y tarjeta profesional vigente.
- **EXPERIENCIA:** No menor a 24 meses de experiencia relacionada en atención al adulto mayor, la cual se acreditará mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente.

**7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.



